

**RESOLUCIÓN NÚMERO 326793 DE 2026**

“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el gasto público en la Secretaría Distrital de Movilidad”

**EL(LA) SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 105 del Acuerdo No. 257 de 2006 y el numeral 5 del artículo 38 del Decreto Único Distrital del Sector Movilidad 652 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, como organismo del Sector Central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera, tiene dentro de sus funciones misionales liderar la formulación, orientación y ejecución de las políticas del sistema de movilidad en Bogotá, D. C., lo que implica una gestión eficiente de los recursos públicos asignados, en concordancia con los principios constitucionales y legales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía. Asimismo, los artículos 339 y 346 reafirman la necesidad de articular los planes de desarrollo con la asignación presupuestal, garantizando un uso racional de los recursos públicos.

Que el artículo 3º, numeral 12, de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), establece como uno de los principios de la función administrativa el de economía, el cual impone a las autoridades el deber de utilizar los medios más idóneos para alcanzar los fines del Estado, procurando el uso eficiente de los recursos públicos.

Que en desarrollo de estos mandatos, la Ley 617 de 2000 y su marco normativo complementario tienen como finalidad fortalecer la descentralización administrativa y racionalizar el gasto público territorial a través de límites en los gastos de funcionamiento, categorización administrativa y criterios de sostenibilidad financiera.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1068 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, donde, en su libro 2, parte 8, Título 4, artículos 2.8.4.1.1. y 2.8.4.1.2., se imparten lineamientos relacionados con la austeridad del gasto en las entidades públicas; igualmente, prevé, en materia del campo de aplicación para la adopción de medidas de austeridad del gasto público, que, si bien las disposiciones aplican a los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público, con respecto al principio de autonomía de las entidades territoriales, que estas adoptarán medidas equivalentes a las previstas para los organismos de la rama ejecutiva del orden nacional.

Que el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda– establece directrices generales para el seguimiento y control del gasto en las entidades públicas.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 326793 DE 2026**

“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el gasto público en la Secretaría Distrital de Movilidad”

Que el Acuerdo Distrital 719 de 2018, por el cual se establecen lineamientos para la adopción de políticas de racionalización del gasto público en Bogotá D.C., tiene como objetivo implementar medidas que garanticen un manejo responsable y transparente de los recursos públicos.

Que mediante el artículo 234 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*”, se ratifica el compromiso del Distrito Capital de mantener políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público, orientadas a garantizar el uso responsable de los recursos y la sostenibilidad fiscal del Distrito.

Que mediante los capítulos 1, 2 y 3, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Distrital del Sector Hacienda 645 de 2025 adopta las medidas de Austeridad y eficiencia del Gasto Público para las entidades y organismos del Distrito Capital, estableciendo medidas, lineamientos y parámetros de seguimiento, reporte y evaluación para el cumplimiento de los objetivos de eficiencia y sostenibilidad fiscal.

Que mediante Circular Externa No. SHD 000009 del 31 de diciembre de 2025, de asunto “*Ratificación del compromiso de austeridad y optimización del gasto público para la vigencia 2026*”, expedida de manera conjunta entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y lo previsto en el artículo 234 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, se establecen lineamientos específicos en materia de ahorro presupuestal, racionalización del gasto operativo, contratación de prestación de servicios, imputación presupuestal y evaluación del cumplimiento de metas, en el marco del Plan de Austeridad en el Gasto Distrital 2025-2027, en concordancia con lo dispuesto en los capítulos 1, 2 y 3, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Distrital del Sector Hacienda 645 de 2025.

Que las entidades públicas deben avanzar permanentemente en la revisión, mejora y actualización de sus procesos administrativos y financieros, de modo que se asegure la alineación con los objetivos institucionales, el marco normativo vigente y las exigencias de eficiencia fiscal y responsabilidad institucional frente a la ciudadanía.

Que con el fin de asegurar una gestión basada en el uso racional y estratégico de los recursos, resulta imperativo y necesario consolidar, en un solo acto administrativo los lineamientos vigentes sobre austeridad y racionalización del gasto en la Secretaría Distrital de Movilidad, facilitando así su aplicación, seguimiento y evaluación, y garantizando la coherencia con los nuevos lineamientos del orden nacional y distrital.

Que mediante el artículo 4, del Decreto Único Distrital del Sector Movilidad 652 de 2025, que establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad dotándola de la estructura administrativa para la atención de trámites y servicios de manera eficaz y oportuna, aunado a la modernización y fortalecimiento en los sistemas de información.

Que, el artículo 38, del Decreto Único Distrital del Sector Movilidad 652 de 2025, en su numeral 5 establece que la Subsecretaría de Gestión Corporativa tiene la función de “*Formular*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 326793 DE 2026**

“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el gasto público en la Secretaría Distrital de Movilidad”

*políticas para el desarrollo de estrategias de racionalización del gasto en la Secretaría Distrital de Movilidad”.*

Que, el artículo 39, del Decreto Único Distrital del Sector Movilidad 652 de 2025, en su numeral 5 establece que la Dirección Administrativa y Financiera tiene la función de “*Orientar el desarrollo de las estrategias de racionalización del gasto en la Secretaría Distrital de Movilidad*”.

Que, el artículo 41, del Decreto Único Distrital del Sector Movilidad 652 de 2025, en su numeral 3 establece que la Subdirección Administrativa tiene la función de “*Ejecutar las políticas sobre austeridad y racionalización del gasto público adoptadas por la entidad*”.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar de manera formal las medidas de Austeridad y Transparencia en el Gasto Público en la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con los lineamientos dispuestos por la normativa vigente.

Que, en consecuencia, se hace indispensable derogar integralmente las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1072935 de 2025, integrando el Decreto Único Distrital del Sector Hacienda 645 de 2025, a través de la presente resolución, como fundamento normativo para continuar avanzando en el fortalecimiento institucional y en la consolidación de una cultura de gasto responsable, eficiente y transparente, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas del sector movilidad y de la Administración Distrital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1: Objeto.** Implementar las medidas de austeridad y transparencia en el gasto público, con el fin de garantizar un uso racional, eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados a la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 719 de 2018; la parte 2, del libro 2 del Decreto Único Distrital del Sector Hacienda 645 de 2025.

**ARTÍCULO 2: Ámbito de aplicación.** La presente resolución es de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, servidores públicos y colaboradores de la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco de sus funciones y competencias.

**ARTÍCULO 3: Criterios y principios del gasto público.** La adopción de la política de austeridad tiene como propósito optimizar el uso de los recursos públicos, reducir gastos innecesarios, fomentar una cultura institucional de responsabilidad fiscal, y contribuir al equilibrio presupuestal y financiero del Distrito Capital, con observancia de los principios de



**RESOLUCIÓN NÚMERO 326793 DE 2026**

“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el gasto público en la Secretaría Distrital de Movilidad”

planeación, coordinación, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, austeridad y sostenibilidad.

El Despacho, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones y Oficinas de la Secretaría Distrital de Movilidad, adoptarán las medidas necesarias tendientes a que las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía.

**CAPÍTULO II****MEDIDAS DE AUSTERIDAD**

**ARTÍCULO 4: Servicios de Personal y Servicios Administrativos.** La Secretaría Distrital de Movilidad tendrá en cuenta las medidas de Austeridad establecidas en el subcapítulo 1 “Modificación de estructuras administrativas, plantas de personal y administración de personal” y subcapítulo 2 “Administración de Servicios” del capítulo 2, del Título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Distrital del Sector Hacienda 645 de 2025. A partir de dichas medidas, se seleccionarán los gastos elegibles que servirán de base para la elaboración del Plan Anual de Austeridad de la Entidad.

**CAPÍTULO III****PLAN ANUAL DE AUSTERIDAD E INDICADOR DE AUSTERIDAD**

**ARTÍCULO 5: Plan Anual de Austeridad.** Cada año, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Dirección Administrativa y Financiera, orientará la formulación del Plan Anual de Austeridad que contendrá, como mínimo, la identificación de gastos elegibles, metas de reducción, estrategias de implementación, responsables de ejecución y cronogramas. Este plan servirá de base para la medición de los indicadores de austeridad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 719 de 2018 y el artículo 355 del subcapítulo 3, del Capítulo 2, del Título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Distrital del Sector Hacienda 645 de 2025, en virtud del cual se hará una selección de gastos a ahorrar en los rubros relacionados con la adquisición de bienes y servicios, estableciendo estrategias y acciones para reducir el gasto en los conceptos seleccionados.

**ARTÍCULO 6: Indicador de austeridad.** La Secretaría Distrital de Movilidad deberá implementar el indicador de austeridad definido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento artículo 355 del subcapítulo 3, del Capítulo 2, del Título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Distrital del Sector Hacienda 645 de 2025. Este indicador medirá el cumplimiento de los objetivos de racionalización del gasto en cada vigencia fiscal. La información reportada para su cálculo deberá ser oportuna, completa y verificable.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 326793 DE 2026**

“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el gasto público en la Secretaría Distrital de Movilidad”

El indicador de austeridad es el porcentaje de ahorro del gasto que se obtiene en un período (t) con respecto a un período (t-1) y que concierne a los gastos elegibles definidos en el Plan de Austeridad. Esto resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IA_t = 1 - \frac{GE_t}{GE_{t-1}}$$

Donde:

A: Indicador de Austeridad – Porcentaje de ahorro

GE: Gastos elegibles

T: Periodo de medición

La Secretaría Distrital de Hacienda calculará el indicador y comunicará los resultados a los sectores para lo pertinente.

**CAPÍTULO IV****PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 7: Transparencia en la información.** En observancia a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo Distrital 719 de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad publicará en su página web los informes relacionados con el gasto público y la gestión sobre las medidas de austeridad implementadas, en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía.

**CAPÍTULO V****DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 8: Informe de racionalización del gasto.** Las dependencias que sean responsables de suministrar la información requerida dentro de las medidas de austeridad adoptadas, deberán presentar trimestralmente un informe técnico, con soportes verificables, a la Dirección Administrativa y Financiera, quien se encargará de consolidarlos para su entrega a la Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo establecido en la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Distrital del Sector Hacienda 645 de 2025.

**Parágrafo 1.** Con el fin de facilitar la disponibilidad y consulta de la información, la Dirección Administrativa y Financiera definirá y dispondrá el medio a través del cual, cada una de las dependencias realizará el cargue de la información de los criterios de austeridad a su cargo.

**Parágrafo 2.** El informe de racionalización del gasto, deberá incluir las estrategias implementadas, los consumos registrados y los ahorros generados durante el período de análisis, los cuales podrán ser socializados con el/la Secretario, los/as Subsecretarios/as, Directores/as

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 326793 DE 2026**

“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el gasto público en la Secretaría Distrital de Movilidad”

y Jefes/as de Oficina. Estos reportes serán insumo para el seguimiento y evaluación del Plan Anual de Austeridad.

**ARTÍCULO 9. Verificación de cumplimiento.** En cumplimiento del artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, la Oficina de Control Interno verificará en forma mensual el cumplimiento de las disposiciones de restricción del gasto vigentes, y preparará y enviará al Secretario (a) Distrital de Movilidad, un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de las disposiciones y las acciones, tanto preventivas como correctivas, que se deben tomar para cumplir con los estándares de racionalización del gasto.

**ARTÍCULO 10: Informe semestral de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público.** En cumplimiento del artículo 5° del Acuerdo Distrital 719 de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad, como cabeza del sector movilidad, a través de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, consolidará y remitirá semestralmente al Concejo de Bogotá, dentro del informe parcial de ejecución presupuestal, el balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades del sector.

**ARTÍCULO 11. Plan de Manejo de Activos en Desuso.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 360 del Capítulo 3, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto Único Distrital del Sector Hacienda 645 de 2025, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantará el Plan de Manejo de Bienes Inmuebles, Participaciones Accionarias y Activos que no se requieran para el ejercicio de sus funciones, incluyendo aquellos de propiedad de las entidades adscritas y vinculadas que conforman el Sector Movilidad.

Para tal efecto, la Dirección Administrativa y Financiera convocará y liderará una mesa de trabajo sectorial con las entidades adscritas y vinculadas, con el acompañamiento de la Subdirección Administrativa y la Subdirección Financiera, y el apoyo de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, con el fin de adelantar el Plan, con base en la información técnica, jurídica, administrativa y financiera suministrada por las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad y por dichas entidades que conforman el Sector.

**Parágrafo.** El Plan deberá señalar la identificación de los activos objeto de análisis, la justificación técnica, jurídica y financiera de su condición de desuso, la ruta de acción para su disposición y los plazos estimados para su ejecución, de acuerdo con su naturaleza jurídica, podrán contemplar la cesión a otras entidades públicas, la enajenación, la baja de bienes o cualquier otro mecanismo permitido por la normativa vigente.

Lo anterior, se adelantará con observancia del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., y las demás disposiciones que regulen la materia.

**ARTÍCULO 12: Mejora continua.** Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera evaluar la eficacia de las medidas de austeridad implementadas, conforme a los resultados obtenidos del seguimiento y verificación descritos en los artículos 8 y 9 de la presente



**RESOLUCIÓN NÚMERO 326793 DE 2026**

“Por la cual se adoptan medidas de racionalización en el gasto público en la Secretaría Distrital de Movilidad”

resolución, respectivamente, con el fin de ajustar o redefinir estrategias, cada vez que se requiera.

**ARTÍCULO 13: Remisión normativa.** Para efectos de la aplicación de la presente Resolución, la remisión hecha a normas jurídicas se entiende realizada a las que modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 14: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 1072935 de 2025, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Marzo de 2026.



**Clemencia Rojas Arias**  
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 04-03-2026 11:07 AM

Aprobó: Ilba Milady Vargas Guiza-Subdirección Administrativa  
Aprobó: Luz Mary Peralta Rodríguez-Dirección Administrativa y Financiera  
Aprobó: María Teresa Rodríguez Leal-Dirección de Talento Humano  
Revisó: Laura Sofía Rey Encinales - Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Revisó: Angie Lorena Ardila Cortés - Dirección de Talento Humano  
Revisó: Juanita Salcedo Silva - Dirección de Talento Humano  
Revisó: Ricardo Cortés Suárez - Dirección Administrativa y Financiera  
Revisó: Johan Sebastián García Jiménez - Dirección Administrativa y Financiera  
Revisó: Luz Miriam Botero Serna - Subdirección Administrativa  
Revisó: Marilyn Figueredo Cubides - Subdirección Administrativa  
Elaboró: Paola Andrea Ocampo Sánchez - Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Elaboró: Daniel Esteban Mateus Vélez - Subsecretaría de Gestión Corporativa

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

